

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 2008, se reúnen por una parte el Centro de Empleados de Comercio de Lomas de Zamora representado en este acto por Jorge Andres Bence y el Dr. Ricardo Esparis constituyendo domicilio en Italia 190, Lomas de Zamora, en adelante EL SINDICATO y por la otra Jumbo Retail Argentina S.A. representado en este acto por Juan José Gomez Centurión y Adrián Oneto constituyendo domicilio en Bulnes 1032 P1° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA, convienen lo siguiente:

PRIMERO – Atento a la naturaleza industrial del establecimiento que requiere de una productividad particular que lo haga competitivo frente a actividades similares, se establece un premio por Producción y Asistencia de \$350 (pesos trescientos cincuenta) que estará sujeto a reglamento, para todos los empleados comprendidos en el Convenio Colectivo 130/75 y que prestan tareas operativas de producción, excluyendo las administrativas, mantenimiento y toda tarea que no configura como de producción, en las Plantas de Feteado y Trozado y Planta de Procesamiento de Carnes sitas en Newton y la Horqueta de la localidad de Monte Grande.

SEGUNDO – El mismo tendrá carácter de no remunerativo y se abonará bajo el siguiente mecanismo:

- a) \$250 (pesos doscientos cincuenta) a partir de la entrada en vigencia
- b) \$300 (pesos trescientos) a partir del Segundo mes de vigencia
- c) \$350 (pesos trescientos cincuenta) a partir del Tercer mes de Vigencia

TERCERO – El presente premio no remunerativo tendrá vigencia a partir de la homologación y por el lapso de 12 meses, adquiriendo carácter de remunerativo a todos sus efectos vencido dicho plazo, siendo retroactivo al mes de Abril de 2008. Hasta tanto se proceda a la homologación del presente acuerdo LA EMPRESA abonará a los empleados los importes señalados en el artículo SEGUNDO, con el mismo mecanismo pero con la leyenda "A CUENTA ACUERDO PLANTAS PRODUCTIVAS".

CUARTO - Los importes mencionados en al art. SEGUNDO corresponden a empleados de jornadas completas y para aquellos trabajadores que presten tareas en jornadas reducidas el importe será abonado en forma proporcional al tiempo trabajado.

QUINTO - En virtud de lo manifestado en los artículos precedentes y por el término de 120 días a partir de la firma del presente, se conformará una comisión conjunta que realizará los análisis necesarios para la medición de los estándares de producción y asistencia que se utilizarán para determinar el efectivo alcance del presente premio. No obstante lo enunciado precedentemente LA EMPRESA mientras dure este período considerará como alcanzados los mismos.

SEXTO - En resguardo de la paz social EL SINDICATO solicita que queden sin efecto las desvinculaciones efectuadas con fecha 21/04/2008 y sin que haya



respecto de dichos empleados descuento alguno en sus haberes. A dicho requerimiento LA EMPRESA acepta el mismo.

SEPTIMO - Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes LA EMPRESA se compromete a realizar los análisis respectivos de las actividades relacionadas con el Procesamiento de Carnes, y de Feteado y Trozado en las plantas ubicadas en Newton y La Horqueta localidad de Monte Grande. Estableciendo las necesidades técnicas y operativas que las mismas requieran. Determinando como plazo máximo para la realización y aplicación efectiva de los resultados que de este se desprendan el término de 120 días a contar de la firma del presente. Comprometiéndose a aplicarlos en un todo con los requerimientos realizados por EL SINDICATO.

OCTAVO - HOMOLOGACION: Las partes solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.

Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



Expediente Nº 1.261.265/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de abril de dos mil ocho, siendo las 12:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. JORGE ANDRES BENCE en representación del **CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LOMAS DE ZAMORA**, quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra al sector gremial **MANIFIESTA**: Que en este acto viene a ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo alcanzado de dos fojas útiles de fecha 22 de abril de 2008, solicitando su homologación de conformidad a la normativa vigente.-----

Siendo las 13:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE GREMIAL

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. de N.º D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente Nº 1.261.265/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de junio de dos mil ocho, siendo las 14:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. ADRIAN ONETO en representación de **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra al sector empresario, quien **MANIFIESTA:** Que en este acto viene a ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo alcanzado con el Centro de Empleados de Comercio de Lomas de Zamora de dos fojas útiles de fecha 22 de abril de 2008, solicitando su homologación.-----

Siendo las 15:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO.**-----

PARTE EMPRESARIA

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Relaciones de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 - D.N.C.
D.N.C. - MTE y SS